



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 15 SEP 2023

VISTOS: El Informe N°433-2023/GRP-402000-402100 de fecha 13 de septiembre de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 07 de septiembre de 2023 inserto en el Informe N° 335-2023/GRP-402000-402100 de fecha 07 de septiembre de 2023, Informe N° 1317-2023/GRP-402420 de fecha 04 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Informe N° 1317-2023/GRP-402420 de fecha 04 de septiembre de 2023, el Sub Director de la División de Obras comunica la directora Sub Regional de Infraestructura lo siguiente: "Ante lo mencionado anteriormente, se ha podido verificar que el plazo para la Supervisión de Obra de la referencia b) vence el 31 de agosto del 2023, por lo cual y tomando en cuenta que la Ejecución de la Obra aun no finaliza, se solicita la DESIGNACION de un INSPECTOR DE OBRA, hasta que la Ejecución de la Obra concluya, para lo cual se realiza la siguiente propuesta: Ing. Alex Martin Castro Aldana CIP N° 50497";

Que, con Informe N° 335-2023/GRP-402400 de fecha 07 de septiembre de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López - Director Sub regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, otorgando conformidad a la designación del Ing. Alex Martin Castro Aldana como Inspector de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI - 706- TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALAS - NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", a partir del 01 de septiembre de 2023 hasta que la obra concluya; al haber culminado el plazo contractual de la consultoría de Supervisión de la Obra (Contrato N° 028-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH);

Que, mediante proveído de fecha 07 de septiembre de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el Informe N° 335-2023/GRP-402000-402400 y demás actuados, a fin de que emita informe y proyecte la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 433-2023/GRP-402000-402100 de fecha 13 de septiembre de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluyó que es PROCEDENTE designar al Ing. Alex Martin Castro Aldana, como Inspector de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI - 706- TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALAS - NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; ante la necesidad de contar con un profesional idóneo que vele por la correcta ejecución de la Obra, y recomendado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura;

Estando a ello tenemos el Decreto Supremo N°148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su artículo 79° señala lo siguiente: "79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. 79.2 En una misma obra, el supervisor y su personal acreditado no pueden ser ejecutores ni integrantes de su plantel técnico. 79.3 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. 79.4 El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, donde la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor de obra son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 389-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 15 SEP 2023

79.5 Para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. Esta facultad se aplica mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión y no es delegable."

Cabe acotar, que el profesional designado como Inspector de obra, deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan.

Por lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Ingeniero **Alex Martin Castro Aldana** con CIP N° 50497 como **Inspector de la Obra:** "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI - 706-TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALAS - NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", quien deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al Inspector Ing. **Alex Martin Castro Aldana** con CIP N° 50497

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

G. WALTER HUANCAS CHINCHA
CIP 107258
Gerente Sub Regional